



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 160 Fecha: 08 MAR. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 72 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 MAR. 2022

### VISTOS:

La Carta N° 002-2022-MARBAL-CECAPROFE del 10 de enero de 2022 del Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE; el Informe N° 17-2022-GRC-GRTC/ALCE del 10 de febrero de 2022, del Director del Centro de Emisión de Licencias de Conducir; el Informe N° 013-2022-GRC-GRTC del 17 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 091-2022-GRC/GR-OCTI del 23 de febrero de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 199-2022-GRC/GAJ del 25 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 024-2022-GRC/GR-OCTI del 28 de febrero de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; la Adenda N°03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE, de fecha 01 de marzo de 2022; el Informe N° 113-2022-GRC/GGR-OTDYA del 02 de marzo de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 235-2022-GRC/GAJ del 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C., el cual tiene como objeto la cesión en uso y sin costo de las instalaciones de su circuito de manejo a fin de que la Región conduzca y realice en dicho lugar el examen de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de conducir del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2019- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de mayo de 2020, se resolvió aprobar la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C., el cual tenía vigencia hasta el 28 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2020 -Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó la Adenda N°02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el





Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C., sobre modificación de cláusulas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020 -Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C. Precisando que el mismo vence el 28 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobó la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2021, sobre modificación del plazo, el cual vencerá el 28 de marzo de 2022;

Que, con Carta N° 002-2022-MARBAL-CECAPROFE, ingresado con Hoja de Ruta N°000559 de fecha 10 de enero de 2022, el Gerente General de MARBAL S.A.C. CECAPROFE, solicita la suscripción de la correspondiente Adenda a efecto de ampliar la vigencia del plazo del convenio específico N° 001-2018-GRC, suscrito con la Región;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe de Vistos, señala que el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C., ingresó su solicitud de suscripción de la Adenda N° 03 sobre ampliación del plazo de vigencia, con fecha 10 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo expuesto en la cláusula Séptima referida al plazo del convenio y Décima Segunda del Convenio Específico N° 001-2018-GRC, referido a las modificaciones, señalándose que el plazo del vigencia del convenio podrá ser renovado de común acuerdo a las solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, en consecuencia ha cumplido con solicitar y sustentar su solicitud dentro del plazo convenido;

Que, el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE S.A.C., ha cumplido con solicitar y sustentar su solicitud dentro del plazo convenido;

Que, estando a que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y los informes técnicos emitidos por el área usuaria se han pronunciado favorablemente respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C., siendo sus pronunciamientos de carácter vinculante, por corresponder al área usuaria y al área funcionalmente competente conforme al Reglamento de Organización de Funciones;

Que, las partes han acordado suscribir la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. - CECAPROFE, con el objeto de modificar el plazo del convenio específico y la cláusula Quinta del Convenio Específico N°001-2018-GRC;

Que, con Informe N° 113-2022-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR – Directiva para la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7pp 160 Fecha 08-MAR-2022





Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado de la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. – CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Delantó-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 120 Fecha: 08 MAR 2022





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

08 MAR 2022

**ADENDA N° 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE – Convenio N° 001-2018-GRC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **Gral. EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de la otra parte **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE**, identificado con RUC N° 20550892724, con domicilio en la Avenida Néstor Gambeta AAHH. Virgen de Fátima, 8 de Octubre Mz. A, Lote 6, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**, identificado con DNI N° 80236636, a quien en adelante se le denominará **"LA ESCUELA"**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con Resolución Gerencial General Regional N° 037-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 04 de abril de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, que tiene como objeto que el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones del Circuito de manejo a la Región Callao ubicado en la Av. Pachacútec Kilómetro 3.5 en el Distrito de Ventanilla, para que la Región Callao conduzca y realice en dicho lugar el examen de habilidades en conducción como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional del Callao.

El citado Convenio Específico, fue suscrito el 28 de marzo de 2018, con una vigencia de un (1) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, es decir dicho plazo venció el 28 de marzo de 2019.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 22 de mayo de 2019, con eficacia anticipada, entendiéndose que la misma tiene vigencia del 28 de marzo de 2019 hasta el 28 de marzo de 2020, esto es por el plazo de un (01) año.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó la Adenda N° 002 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 29 de enero de 2020. En la referida Adenda N° 002, las partes acordaron modificar la ubicación del circuito de manejo, ahora



**MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**  
Gerente General







sito en: Lote N° 1 y 2 – Bello Horizonte de los Ángeles Sector II – Altura del Km. 5.5 – Margen Izquierda de la Carretera a la ciudad de Pachacútec, Distrito de Ventanilla.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de agosto de 2020, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 31 de julio de 2020. En la Cláusula Segunda de la citada Adenda N° 01 de fecha 31 de julio de 2020, las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, por el plazo de un (01) año, precisando que el mismo vence el 28 de marzo de 2021, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobó la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2021. En la Cláusula Segunda de la mencionada Adenda N° 02, las partes acordaron ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, por el plazo de un (01) año, precisando que dicho plazo vencerá el 28 de marzo de 2022, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente.

Asimismo, se precisa que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha emitido el Informe Técnico sustentatorio de la ampliación de plazo del Convenio Específico N° 001-2018-GRC, así como ha sustentado la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 001-2018-GRC antes mencionado, aspectos que se concretan en las Clausulas siguientes.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2018-GRC**

Las partes de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, por un (1) año, precisando que dicho plazo se inicia el 29 de marzo de 2022 y vencerá el 29 de marzo de 2023, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Asimismo, se precisa que la celebración de la presente Adenda, no tiene finalidad lucrativa y además permitirá lograr el cumplimiento de las funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en materia de emisión de Licencias de Conducir, sin vulnerar normas de orden público.

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2018-GRC**

Las partes de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 001-2018-GRC, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos Alberto Arias Martínez*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 166 Fecha: 08 MAR. 2022



MARI ANTONIO BARBOSA JIMENES  
Gerente General





*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Raf. 160

08 MAR. 2022

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA**

**5.1 LA ESCUELA** se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- 5.1 Facilitar el uso de las instalaciones de su circuito de manejo sin costo alguno a **LA REGION**, para que su personal realice la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención a una licencia de conducir.
- 5.2 Facilitar al personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**, el uso de una oficina administrativa para la atención al postulante (con capacidad mínima de 50 personas) de acuerdo con los protocolos de salud vigentes; así como un área para el registro, evaluación y entrega de resultados de la evaluación de habilidades en la conducción, para uso exclusivo del personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.3 Facilitar el uso de circuito de manejo para que el personal de **LA REGION**, realice la evaluación de habilidades en la conducción en el horario de 08:00 am horas hasta las 10:00 pm horas, previa coordinación entre las partes dicho horario podrá ser ampliado y/o modificado a través de cartas de aceptación.
- 5.4 Facilitar las grabaciones en video de los exámenes de manejo que se realicen en el citado circuito.
- 5.5 Permitir que el coordinador y/o personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**, pueda ingresar y verificar cuando sea necesario el desarrollo o forma como se llevan a cabo los procesos de evaluación de los postulantes inscritos en el Callao.
- 5.6 Brindar información en general y al postulante en particular sobre los horarios de atención establecidos para la evaluación de habilidades en la conducción; entendiéndose por tanto que dicha evaluación únicamente es realizada por personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.7 Desarrollar sus actividades de Escuela de Conductores en horarios distintos a los que desarrollará **LA REGION** en virtud del presente Convenio, obligándose a no contratar como instructores a favor de **LA ESCUELA** a personas que hayan cumplido la labor de evaluación del postulante a una licencia de conducir a cargo de **LA REGION** durante la vigencia del presente convenio.
- 5.8 **LA ESCUELA** asumirá el costo del mantenimiento y cuidado que demande las instalaciones del circuito de manejo, y cuidado, manteniéndolo operativo para el cumplimiento del objeto el presente Convenio.
- 5.9 Facilitar el ingreso de cada vehículo que deberá contar con el certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros para la conducción en la infraestructura cerrada (para la evaluación de habilidades en la conducción en el circuito de manejo, la circulación vial y en la vía pública, el mismo que debe estar emitido por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con coberturas similares o mayores al SOAT, sin perjuicio de contar con esta última y cualquier otra



**MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**  
Gerente General





que pudiera tener. Y la vigencia de la póliza debe ser anual, renovable automáticamente por periodos similares y deberá cubrir las ocurrencias que pudiesen generar los vehículos de evaluación dentro del local, en el circuito de manejo o en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública.

- 5.10 Facilitar al postulante el ingreso del vehículo de su propiedad o alquilado según su libre elección, para la evaluación de habilidades en la conducción en las instalaciones del circuito de manejo, conforme a la disposición de la normatividad vigente.
- 5.11 En caso que el circuito de manejo no se encuentre habilitado en el portal de la página web del Sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, inmediatamente comunicará a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.12 El circuito de manejo, deberá ceñirse conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de cumplir con el servicio exigido por ley.
- 5.13 Cualquier modificación que hubiera surtido en la Resolución Directoral del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza el funcionamiento del circuito de manejo de Ventanilla, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, de lo contrario se ejecutará de acuerdo a la cláusula 14.4 del mencionado convenio.
- 5.14 Proporcionar una sala de video que permita observar en tiempo real el desarrollo del proceso de registro, examen de habilidades en la conducción, evaluación y entrega de resultados.
- 5.15 Implementar y proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, pueda consumir sus alimentos (desayuno y almuerzo), así como los servicios higiénicos adecuados, con los protocolos de salud vigentes.
- 5.16 Mantener operativo el sistema de video, el mismo que debe estar conectado con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la SUTRAN.
- 5.17 Las cámaras de seguridad del circuito de manejo deben operar las 24 horas del día en los lugares establecidos.
- 5.18 Proporcionar un sistema de cámaras de video IP no menor de 2MP, con 16 cámaras que permita identificar el vehículo en todo el recorrido por el circuito de manejo, de conformidad con lo solicitado por la SUTRAN.
- 5.19 Considerar, como mínimo una (01) cámara IP 4MP, con lente óptico motorizado, ubicada en el inicio del circuito y dos (02) cámaras IP DOMO PTZ de 4 MP como mínimo, ubicadas en los extremos del circuito de manejo, para visualizar todo el recorrido.
- 5.20 Poner a disposición los televisores asociados a las cámaras de seguridad a fin que el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones visualicen y controlen el proceso de la evaluación de habilidades en la conducción.



*[Handwritten signature]*  
**MIL BALBIN IIMENEZ**  
 Gerente General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 760 Fecha: 08 MAR. 2022





- 5.21 Proporcionar semanalmente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones un backup conteniendo los videos de todas las cámaras de vigilancia registradas para su posterior supervisión por la SUTRAN, en un disco duro externo, en caso no funcione el Radio Enlace.
- 5.22 Mantener como mínimo los siguientes requerimientos informáticos, que permitan la fluidez del Sistema Nacional de Conductores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNC) y del Sistema Interno del Gobierno Regional del Callao:
  - 5.22.1 Servicio de internet simétrico (dedicado) de 10MB como mínimo, a fin de garantizar la disponibilidad del servicio al 99.9% y velocidad de navegación sin interrupciones.
  - 5.22.2 Un equipo de radio enlace certificado, ubicando una estación en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y otra estación en el Circuito de Manejo, para el enlace directo y exclusivo con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
  - 5.22.3 Apoyo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con dos (02) laptops i7 última generación, 8 GB RAM, disco duro sólido 1TB.
  - 5.22.4 Poner a disposición de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones los usuarios y contraseñas de los reuters y otros dispositivos que se emplean en el proceso de evaluación de habilidades en la conducción, por razones de seguridad.



**CUARTA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2018-GRC**

Las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Capacitación Profesional MARBAL M&B S.A.C. CECAPROFE - Convenio N° 001-2018-GRC, se mantienen inalterables en todos sus extremos.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **01 MAR. 2022**




**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
 Gerente General Regional (e)

  
**MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**  
 Gerente General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 REP. 160 08 MAR. 2022